DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA:	**Enero 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entic estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para e por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contra según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análi de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determir el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeac de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Esta cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la activic contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 19 como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifie la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no s producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entic pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artíc **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoy la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos c celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entid

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "l Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuar la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe de constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los c consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividad operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Cons de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAI ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(41719)**, consideró que : *contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la mis conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requie en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o c conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesqui otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliqu el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacio logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gest*

administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimient profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contra de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contrataci de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido p la dirección de comunicaciones, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en es estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contra con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los estudios previos para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLL/ Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena es una institución de educación superior, de carácter público, es la universic del Distrito de Cartagena, que brinda una oferta académica a partir de las demandas en la ciudad, el departamento y la regió

Se requiere personal con experiencia acreditada para la prestación servicios de profesionales en el área de comunicaciones la institución universitaria mayor de Cartagena en los procesos desarrollados desde la dependencia.

Esta contratación permitirá promocionar la identidad institucional de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena con enfoque estratégico y coherente en la comunicación, asegurando que los valores, la misión y la visión de la institución se refle en todos los mensajes dirigidos a públicos externos. Además, facilitará una cobertura mediática positiva de las actividade logros de U Mayor, lo que aumentará su visibilidad y reputación a nivel local y nacional.

La planta de personal asignada a la institución, no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividades an mencionadas, por lo que se hace necesaria la presente contratación.

Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que la entidad satisfaga la necesidad antes descritas, resul necesario contratar a una persona con la experiencia relacionada o especifica en las actividades propias del área, median contrato de prestación de servicios profesionales para que ejecuten las actividades que se pacten y satisfaga la necesidad e mención.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y EJECUT ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR CARTAGENA.**
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado p esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuaci

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	**Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamient ejecución.**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la contratación es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/C ($27.606.000),** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N.07 fecha 13 de enero de 2026. **EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato de la siguient

	manera Seis (6) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MC ($4.601.000). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pa y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cob acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 la Ley 789 de 2002.
3.6. PERFIL Y EXPERIECNIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** Comunicador social con amplia experiencia en el medio y en el objeto contractual a desarrollar. 2. **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA:** Mínima (01) año.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con lo pactado en este contrato c suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **b)** Asistir a las reunion que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; **c)** Presentar informes mensuales de ejecuci sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; **d)** Pagar los aportes a la Seguridad Soc Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigen del contrato. **e)** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de l bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. **f)** Serán de propiedad de la entidad esta los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cum el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contrati puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos q se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización la entidad contratante.**g)** velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los document entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la culminación. cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condicion de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICA** 1. Dar a conocer la misión, visión, valores, y objetivos estratégicos de la institución universitar familiarizarse con la estructura organizacional y las principales áreas de trabajo, identificar los principal públicos objetivo y canales de comunicación utilizados. 2.Realizar la redacción de comunicados prensa. 3. establecer relaciones con medios de comunicación para asegurar una cobertura mediáti positiva de las actividades y logros de la U mayor. 4. Realizar la coordinación y organización conferencias de prensa y eventos mediáticos. 5. Realizar la medición y evaluación de las estrategias tácticas de comunicación. 6. Realizar encuestas y focus groups con diferentes públicos para obter retroalimentación acerca de la imagen y posicionamiento de la marca U mayor. 7. Realizar la organizaci de sesiones de capacitación interna para el personal de la universidad.
3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCION UNIVERSITARIA	**Obligaciones de la Institución: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contra y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con l términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE l CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATIS requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condicion pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con l CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualqu otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa q conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidac incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual prestó los servicios.

	❖ Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fec máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 día ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Apor certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menor Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérd deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 21 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad ❖ Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por la **vicerrec administrativo y financiero** de la institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2(y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas obj del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el comunicador social, con experiencia laboral no inferior a Un (01) año, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aport Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de ot entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **veintisiete millones seiscientos seis mil pesos m/cte. ($27.606.0(** Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestac de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en seis (06) cuotas, previa visto bueno del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCUROS DE MERITOS		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	**LICITACIÓN PÚBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA**	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 20** que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capaci de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerid relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **comunicador social con amplia experiencia en el obj contractual a desarrollar.**

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformid con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimier del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivad del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago p mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del inforr mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 c decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la clausula per equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Institución al contratista, o en defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir p daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones c contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuer adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los trámit para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asur debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera CONTRATISTA, el INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

	de las obligaciones.	el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.					

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la present contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...."*

10. RESPONSABLE

CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.	**FIRMA:**